

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**REGISTRO DE PLANES DE CULTIVO DE PRODUCTORES AGRICOLAS**

**– Res. Nº 561/2010 –**

**INSTRUCTIVO:**

La inscripción en el Registro de Planes de Manejo de Cultivos de Productores Agrícolas, es de carácter OBLIGATORIO para el cultivo de Maní y Voluntario para el resto de los cultivos.

La registración se realiza en las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la jurisdicción del inmueble rural ó sub rural en el que se establezca el cultivo. Esta registración, se remitirá posteriormente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Para el caso particular del cultivo de maní al momento de la registración se deberá presentar:

- a- Planilla con los datos personales y del predio (se retira en cada Municipio o Comisión de Fomento)
- b- Contrato accidental debidamente certificado por la DGR provincial.
- c- Presentación, para su aprobación, del Plan de Manejo del cultivo según las siguientes condiciones:
  - Debe estar avalado por profesional Ingeniero Agrónomo, matriculado en la provincia de La Pampa (acompañar certificación respectiva).
  - El Plan de manejo se elaborará tomando como base la guía del Anexo II.
  - Para las prácticas de manejo a realizar deberán tomarse las prácticas recomendadas en el Anexo III.

LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ ANTE EL MUNICIPIO POR **TRIPLICADO**, QUEDANDO UNA COPIA PARA EL MUNICIPIO, OTRA PARA EL PRODUCTOR Y EL ORIGINAL DEBERÁ REMITIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

APROBADO el Plan de Manejo), se notificará mediante Nota al Municipio y al Productor.